

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Puerto Boyacá -Boyacá-, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : Disminución de Cuota Alimentaria
RADICACIÓN: 15-572-31-84-001-2021-00118-00
DEMANDANTE: Leonardo Lozano Sabogal
DEMANDADA: Daniela Lozano Triana

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la demandada fue debidamente notificada de la demanda y en forma oportuna se pronunció por conducto de apoderado judicial y propuso excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 391 del C.G.P., se dispone correr traslado por el término de tres días al demandante, señor LEONARDO LOZANO SABOGAL de las excepciones de mérito propuestas por la demandada DANIELA LOZANO TRIANA.

Se le reconoce personería al Abogado IVAN CAMILO MIRANDA CARDENAS, identificado con la C.C. 1.056.774.180 y con T.P. 294.890 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la demandada, en los términos y facultades del correspondiente poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 038 de
marzo 24 de 2022



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria